



Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 004: MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Actividad Presupuestal	AOI00142000021 Atención de casos en materia penal, mixta y especializada, en primera instancia.
Denominación de la contratación	ADQUISICION DE HILO PABILO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIVERSOS DESPACHOS FISCALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 004: MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE

I. FINALIDAD PÚBLICA				
La adquisición de útiles de oficina coadyuva con dotar de material a los diversos despachos fiscales y administrativos y con ello desarrollen de forma óptima las actividades propias de su función dentro la Unidad Ejecutora 004: Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Lambayeque.				
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN				
Lograr la contratación para la adquisición de los bienes de la sección III, a través de proveedores del Estado, o por intermedio de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, a efectos de abastecer a los diversos despachos fiscales y/o administrativos.				
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR				
3.1 Descripción y características de los bienes a contratar				
N°	Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
1	HILO PABILO	1000	Unidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Color: BLANCO Y/ O NATURAL ▪ Diseño: N° 20 X 1/4 DE KG ▪ Material: ALGODÓN
3.2 Embalaje y rotulado				
El envase o empaque primario debe garantizar la integridad del producto y ser resistente a la manipulación, transporte, almacenamiento y distribución. Refiriéndose a que el producto venga empaquetado , ya sea de manera individual o grupal, mismo que debe estar especificado en la ficha descriptiva del producto, con observancia a descalificar la oferta a falta de esta especificación. Asimismo, debe ser reciclable y brindar información sobre las características específicas del bien.				
3.3 Garantía comercial				
El bien debe contar con una garantía de doce (12) meses contra los defectos de fabricación o desperfectos no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contabilizado a partir del día siguiente de la entrega.				
3.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación				
3.4.1 Lugar				
El lugar de entrega es el almacén de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 004: Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Lambayeque, ubicado en la Calle Manuel María Izaga 115, Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque; no obstante, por falta de espacio en el almacén principal, se procederá a entregar en Av. Francisco Cúneo 598 – 608, Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque				
3.4.2 Plazo				
El plazo de entrega de la adquisición es de veinte (20) días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden vía electrónica o de corresponder, de su publicación y aceptación a través de la Plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.				
3.4.3 Horario				
De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o en horario que no interrumpa las labores de la Entidad, previa coordinación con el área de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 004: Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Lambayeque.				
IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN				
4.1. Obligaciones del contratista:				
<ul style="list-style-type: none"> –A la entrega del bien, el contratista deberá entregar la Guía de Remisión en la que se mencione el bien trasladado, la cantidad y de corresponder, el peso de corresponder; siendo de entera responsabilidad del contratista la diligencia de entrega. –Comprobante de pago. –Documento expreso de Garantía. 				



Firmado electrónicamente por: Quispe Castro Lourdes Maria
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/06/2026 10:44:04



Dicha documentación podrá entregarse de manera física o enviada al correo loquispec@mpfn.gob.pe o aguesquendi@mpfn.gob.pe.

4.2. Obligaciones de la Entidad:

—En la recepción del bien, la entidad constata la presentación de la documentación señalada en el numeral anterior a efectos de comunicar al área técnica estratégica para su revisión y conformidad.

4.3. Confidencialidad

El contratista se ciñe a guardar confidencialidad de los productos distribuidos, así como de las condiciones del lugar o lugares donde se realiza la entrega de los bienes, así como la información circundante en el vínculo contractual.

4.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

Frente a situaciones adversas a la integridad de la contratación y ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada de informar a la Autoridad de Gestión Administrativa y/o Titular de la Entidad, de lo acontecido para las acciones administrativas correspondientes, así como el deslinde de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones que se puedan presentar ante la Autoridad competente.

Asimismo, personal de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se encuentra facultada para realizar visitas inopinadas durante la ejecución contractual a efectos de verificar que se cumplan todas las cláusulas de la presente contratación que, informará mediante un Acta de Verificación.

4.5. Conformidad de los bienes

4.1.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

Los bienes serán recepcionados por el responsable del Almacén de la Unidad Ejecutora 004: Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Lambayeque, cuya función comprende verificar la cantidad recibida o informar al Área Técnica Estratégica para que realice las acciones descritas previamente. La conformidad la suscribirá el Área de Abastecimiento previo Visto Bueno de la conformidad de cantidad por el responsable del Almacén.

4.1.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

De encontrarse frente a embalajes rotos y/o deteriorados, el responsable del almacén se encuentra facultado al momento de la entrega, a verificar las condiciones que son entregados el bien o bienes, garantizando que lo recepcionado se encuentra en óptimas condiciones.

4.6. Forma de pago

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

La Entidad realizará el pago único de la contraprestación pactada a favor de El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, para efectos del pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad suscrita por el encargado de almacén del Distrito Fiscal Lambayeque.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión de corresponder.

Dicha documentación podrá entregarse de manera física o enviada al correo loquispec@mpfn.gob.pe o aguesquendi@mpfn.gob.pe.

4.7. Penalidad por mora

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y

Firmado electrónicamente por: Quispe
Castro Lourdes Maria
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/06/2026 10:44:22



plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

4.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad del bien.

V. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

5.1 Garantías

De conformidad, con el artículo 139 del Reglamento, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT), siendo la única garantía, la que se recae sobre los defectos de fabricación o desperfectos no detectables al momento que se otorgó la conformidad por el período de doce (12) meses.

5.2 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

El contratista declara y garantiza no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad Contratante durante la ejecución contractual, así como no haber ejercido dichas acciones de manera directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, de no haber ejercido acciones tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista se compromete a comunicar/informar a las autoridades competentes (denunciar), de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas].

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.3 Solución de controversias

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4 Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad con el artículo 122 del Reglamento, la Entidad Contratante, a causa del incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, la Entidad Contratante tiene la facultad de resolver total o parcialmente el vínculo contractual. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, de conformidad con el artículo 123, la Entidad Contratante tiene derecho a gestionar la indemnización por los daños y perjuicios que sean debidamente acreditados.

Chiclayo, 03 de junio del 2026.



Firmado electrónicamente por: Quispe
Castro Lourdes Maria
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/06/2026 10:44:34

Responsable del Área Usuaria, Área Técnica Estratégica,
Dependencia Encargada de las Contrataciones u otra que haga sus veces.